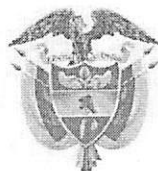


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2015-00042-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

Visto la nota secretarial que antecede, se advierte que no hay respuesta de la entidad incidentada.

No obstante a lo anterior, aun no se tiene la constancia de haberse notificado, por parte del correo certificado 472, el oficio de fecha 05 de julio de 2016 (Folio 39 del expediente), razón por la cual, se procederá a oficiar nuevamente al Secretario de Educación del Departamento de Sucre, ALVARO MANUEL HOYOS ROMERO, para que indique si se ha proferido el proyecto u acto administrativo en donde se corrige la Resolución No. 0125 del 03 de marzo de 2014, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una reliquidación pensional al Docente Dairo Jesús Contreras Vergara (QEPD), dicha corrección debe consistir en lo siguiente, remplazar la fecha en que se hace efectiva la pensión, esto es, **05 de junio de 2013, para que en su lugar obre como fecha efectiva de la pensión, 17 de enero de 2013**, conforme a la orden contenida en fallo de tutela de fecha 16 de marzo de 2016, proferido por esta Unidad Judicial. Así mismo debe probarse que la corrección del acto administrativo enunciado, fue enviado a la FIDUPREVISORA.

Para que no existan dudas sobre la notificación del presente auto al Incidentado, se realizara a través del servicio postal 472 y de un mensaje de datos enviado a su correo electrónico: alvaro.hoyos@gobernacion sucre.gov.co.¹

Se advierte en esta instancia, que es palpable el incumplimiento del Incidentado, frente al fallo de tutela de fecha 16 de marzo de 2016.

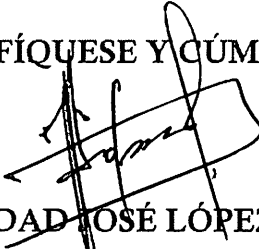
¹ Dirección de correo electrónico obtenida de la página oficial del SIGEP: <http://www.sigep.gov.co/hdv/-/directorio/M1385000-4399-4/view>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Requerir, previo a resolver sobre la imposición de sanción, al Secretario de Educación del Departamento de Sucre, ALVARO MANUEL HOYOS ROMERO, para que indique si se ha proferido el proyecto u acto administrativo en donde se corrige la Resolución No. 0125 del 03 de marzo de 2014, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una reliquidación pensional al Docente Dairo Jesús Contreras Vergara (QEPD), dicha corrección debe consistir en lo siguiente, remplazar la fecha en que se hace efectiva la pensión, esto es, **05 de junio de 2013, para que en su lugar obre como fecha efectiva de la pensión, 17 de enero de 2013,** conforme a la orden contenida en fallo de tutela de fecha 16 de marzo de 2016, proferido por esta Unidad Judicial. Así mismo, debe probarse que la corrección del acto administrativo enunciado fue enviado a la FIDUPREVISORA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico N ° 68 de hoy 8 - septiembre -2016, a las 8:00 a.m.
 ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretaria